

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 01123

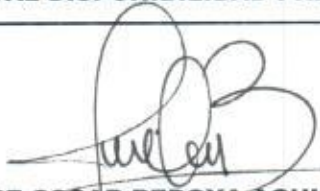
EXPEDICION DEL CDP: 2017/12/01
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ADICION CONTRATO N° 0086 DE 2017 PARA EL TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES, Y TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, RESCTIVOS Y MUESTRAS

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2017 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220209	Transporte de Personal a plantas y otros	9,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		9,000,000



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

Ciudad y Fecha: Manizales, 28 de noviembre de 2017

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

Dependencia o Seccional:

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En la actualidad se ejecuta el contrato No. 086 de 2017 suscrito con CONEXIONES con el objeto de PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS

Según el cuadro No. 1 Ejecución contrato No. 86 los saldos actuales no alcanzan para realizar las actividades previstas de fin de año como son transporte de insumos químicos como PAC, cloro y cal para abastecer las plantas las primeras semanas de enero de 2018, considerando adicionalmente que el invierno ha incrementado el consumo de estas sustancias. De otro lado se requiere realizar el transporte de material de laboratorio que fue comprado y reactivos según la programación semestral de dotación de reactivos para el control de calidad del agua.

Así mismo se requiere tener disponibilidad del servicio de transporte de tubería y accesorios para las redes y poder responder ante situaciones críticas para garantizar la continuidad del servicio.

	GRUPO II	GRUPO I	TOTAL ACTA
TOTAL CONTRATO	35.000.000	35.000.000	70.000.000
ACTA No. 1	7.038.600	6.281.600	13.320.200
ACTA No. 2	5.906.200	7.852.940	13.759.140
ACTA No. 3	8.579.500	10.744.040	19.323.540
ACTA No. 4	3.713.800	3.984.460	7.698.260
ACTA No. 5	6.893.000	4.762.440	11.655.440
TOTAL GASTO	32.131.100	33.625.480	65.756.580
VALOR POR EJECUTAR	2.868.900	1.374.520	4.243.420

Cuadro No. 1 Ejecución contrato No. 86

De acuerdo a lo anterior se necesita adicionar el contrato en 9 millones de pesos y en plazo hasta 30 de enero de 2018 para cubrir transporte del proceso de acueducto y garantizar la calidad y continuidad del servicio de acueducto y alcantarillado.

Procesos

Justificación de adición de adición de contratos de la vigencia 2017, los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P."; valores que serán ejecutados en la vigencia 2018; tomando como base el ordenamiento legal establecido.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite

Incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la República.

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co ([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 064 del 13 de diciembre de 2016 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2017, también así lo han dispuesto.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:
Iguales a las del contrato No. 086 de 2017

1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

1.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO I TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES	TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES	1	MES	N.A.	5.000.000
GRUPO II TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	1	MES	N.A.	4.000.000

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.3. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	78101802

2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

2.1. OBJETO:

2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN:

Hasta 30 de enero de 2018

2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar)

2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación)

2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega)

2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2.

- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.7 VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$7.563.025

2.8 VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$9.000.000

2.9 RUBRO PRESUPUESTAL: 220209

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.7. CLASE DE CONTRATO							
Suministros		Obra	Prestación de Servicio	X	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra
Convenio Inter-Administrativo		Contrato Inter-Administrativo	Otro		Cual:		
Si selecciona la respuesta "Prestación de Servicio" en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.							
2.8. TIPO DE CONTRATACIÓN							
Directa		Invitación			Invitación Pública		X Otros
Corresponde a una orden judicial?						SI	NO



F-GC-01
Versión: 7
Octubre 2016

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.

Tipo de Acción			
Acción de Tutela	Acción Popular	Otro	Cual:
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:			

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Anticipo	
Cumplimiento	X
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	x
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	x
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	
Calidad	X
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	
Fiducia Mercantil	
Garantía Bancaria	
Endoso en garantía de títulos valores	
Depósito de dinero en garantía	

4. El Contratista deberá incluir en los gastos de legalización los siguientes pagos:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	x	
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	x	
Estampilla Pro Hospital (1%)	x	
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	x	
Impuesto de Guerra (5%)		

INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

GRUPO I Auxiliar de ingeniería y Administradores

GRUPO III Jefe sección técnica y operativa

5.1.3. Conocimientos específicos:

5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SOLICITADO POR:

Firma
Nombre
Cargo


NUBIA JANETH GALVIS G.
JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

APROBADO POR

Firma
Nombre
Cargo


SERGIO HUMBERTO LOPERA
JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Nota: Para efectos

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.




EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que la presente actividad es necesaria según se justifica en el Análisis de Conveniencia, elaborado por el responsable del proceso.

FECHA		miércoles, 29 de noviembre de 2017
VALOR	\$	9.000.000,00
RUBRO	220209	Transpote de Personal a Plantas y Otros.
CONCEPTO	ADICIÓN CONTRATO No.86 DEL 2017 PARA EL TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES Y TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, RECTIVOS Y MUESTRAS	


JEFE DEPARTAMENTO PLANEACION Y PROYECTOS


COORDINADORA DE PROCESOS





ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 0086 DE 2017, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS REACTIVOS Y MUESTRAS, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y la COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.

VALOR CONTRATO	\$ 70.000.000 INCLUIDO IVA
VALOR ADICIÓN	\$ 9.000.000 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL	\$ 79.000.000 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1.997 de la Notaría Tercera de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 de 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.071.236 de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.** con NIT 900.084.803-2, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar y prorrogar el Contrato No. 0086 de 2.017, suscrito entre las partes el día 02 de marzo de 2.017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0086 de 2.017 2). Que el acta de inicio se suscribió el 08 de marzo de 2.017 3). Que según análisis de conveniencia y oportunidad datado el 28 de Noviembre de 2.017, suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, Ingeniero Sergio Humberto Lopera Proaños y por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa, Ingeniera Nubia Janeth Galvis, ambos de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** resulta necesario celebrar la presente prórroga y adición toda vez que: "En la actualidad se ejecuta el contrato N° 86 de 2.017 suscrito con **CONEXIONES** con el objeto de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4A75-1



SC 4A75-1

ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS". 4) Que "Según cuadro N° 1. ejecución contrato N° 86, los saldos actuales no alcanzan para realizar las actividades previstas de fin de año como son transporte de insumos químicos como PAC, cloro y cal para abastecer las plantas las primeras semanas de enero de 2.018, considerando adicionalmente que el invierno ha incrementado el consumo de estas sustancias". 5) Que "de otro lado se requiere realizar el transporte de material de laboratorio que fue comprado y reactivos según la programación semestral de dotación de reactivos para el control de calidad del agua". 6) Que "así mismo se requiere tener disponibilidad del servicio de transporte de tubería y accesorios para las redes y poder responder ante situaciones críticas para garantizar la continuidad del servicio". 7) Que el cuadro N°1 atrás relacionado registra la siguiente información:

	GRUPO II	GRUPO I	TOTAL ACTA
TOTAL CONTRATO	35.000.000	35.000.000	70.000.000
ACTA No. 1	7.038.600	6.281.600	13.320.200
ACTA No. 2	5.906.200	7.852.940	13.759.140
ACTA No. 3	8.579.500	10.744.040	19.323.540
ACTA No. 4	3.713.800	3.984.460	7.698.260
ACTA No. 5	6.893.000	4.762.440	11.655.440
TOTAL GASTO	32.131.100	33.625.480	65.756.580
VALOR POR EJECUTAR	2.868.900	1.374.520	4.243.420

8). Que "de acuerdo a lo anterior se necesita adicionar el contrato con 9 millones de pesos y en plazo hasta el 30 de enero de 2.018 para cubrir transporte del proceso de acueducto y garantizar la calidad y continuidad del servicio de acueducto y alcantarillado". 9) Que la justificación para celebrar la presente prórroga y adición se basa en lo siguiente: "Justificación de adición de contratos de la vigencia 2.017, los cuales son necesarios para el desarrollo de actividades incorporadas en el objeto social de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., valores que serán ejecutados en la vigencia 2.018; tomando como base el ordenamiento legal establecido. 10). Que "la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una entidad

descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura publica 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2.008". **11).** Que "el capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas". **12).** Que "las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, están obligadas a conformar sus presupuestos, según lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", el cual establece en su Artículo 13 lo siguiente: "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; **13).** Que "sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." **14)** Que "los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos

o acontecimientos no pagados en el año anterior". 15) Que "con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2017, los cuales serán ejecutados en 2018, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica": "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del [www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." 16) Que "en conclusión, una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2017 y ejecutarlos en el 2018; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo

son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. 17) Que "la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011". 18) Que "es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 079 del 23 de diciembre de 2015 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2016, también así lo han dispuesto". 19) Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la ampliación en tiempo y valor del contrato 086 de 2.017 20). Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 01123 del 01 de Diciembre de 2.017 bajo el rubro presupuestal número 220209 con denominación "Transporte de Personal a plantas y otros" 21) En consecuencia, la presente prórroga y adición se registrarán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato N° 0086 de 2.017 en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La adición del presente contrato se entenderá distribuida de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades y valores:


GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO I TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES	TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES	1	MES	N.A	5.000.000
GRUPO II TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	GRUPO II TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	1	MES	N.A	4.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA del contrato 086 de 2017, cambiando el plazo de ejecución la cual establecía "(...) **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta inicio hasta el 31 de diciembre de 2.017 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal para este rubro (...)" quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero de 2.018. **CLÁUSULA TERCERA GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las pólizas que

fueron inicialmente exigidas en tiempo y valor. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente adición y prórroga requiere para su validez, a) La ampliación de la garantía única a favor de entidades particulares. b) El pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%), c) El pago de la estampilla Pro Universidad (1%). d) El pago de la estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%). d) El pago de la estampilla Pro Adulto Mayor (3%). **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. Se entiende que todo gasto que demande el trámite de la presente adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

06 DIC 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
Representante Legal
CONEXIONES S.A.S.



V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
ARROYAVE




V.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA






Vbo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS








Vbo: NUBIA JANNETH GALVIS



ELABORÓ: SINDY GONZÁLEZ ARIAS

RECIBO PAGO PIN					
	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS	FECHA	AÑO	MES	DIA
			2017	12	07
		PIN	20170000000003377		
		N° CONTRATO	ADICION 1 CONTRATO 0086	N° CDP	1123
CONTRIBUYENTE					
Razon Social				T.D	N° Documento
COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES SAS				NIT	900084803
OBJETO DEL CONTRATO					
ADICION 01 AL CONTRATO 0086 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE EMPOCALDAS SA ESP					
VALOR DEL CONTRATO				\$9.000.000	
BASE DE LIQUIDACION				\$7.563.025	
IVA				\$1.436.975	
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS		\$76.000	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD		\$76.000
		N° 16868			N° 58609
					
ESTAMPILLA PRODESARROLLO		\$151.000	ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR		\$227.000
		N° 110585			N° 40100551
PAGO TOTAL				\$530.000	
Liquidado Por:				BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA	

CLIENTE

RECIBO DE PAGO				
 EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS 8908012390		AÑO	MES	DIA
		Fecha Liquidación	2017	12
Fecha Pago	2017	12	10	
N° CONTRATO		ADICION 1 CONTRATO 0086		N° CDP
		PIN		20170000000003377
		N° CDP		1123
CONTRIBUYENTE			T.D	N° Documento
RAZON SOCIAL			NIT	900084803
COMPARIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES SAS				
OBJETO DEL CONTRATO				
ADICION 01 AL CONTRATO 0086 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS SA ESP				
BASE DE LIQUIDACION				
	Valor Contrato	Iva	Valor Iva	Base Liquidacion
1	\$9.000.000	19%	\$1.436.975	\$7.563.025
Total	\$9.000.000		\$1.436.975	\$7.563.025
ESTAMPILLA PRODESARROLLO				\$151.000
 (415)000000014614(8020)2017100003377(3900)0000151000(96)20171210				Espacio Timbre Banco
ESTAMPILLA PROADULTOMAYOR				\$227.000
 (415)000000018989(8020)2017400003377(3900)000027000(96)20171210				Espacio Timbre Banco
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD				\$76.000
 (415)000000014613(8020)2017300003377(3900)0000076000(96)20171210				Espacio Timbre Banco
ESTAMPILLA PROHOSPITAL DPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS				\$76.000
 (415)000000014615(8020)2017200003377(3900)0000076000(96)20171210				Espacio Timbre Banco
Liquidado Por:				BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL VELANDIA
PAGO TOTAL				\$ 530.000
INFORMACION DE FORMA DE PAGO				
Entidades Financieras		Pagos Seguros en Línea		
 Banco de Occidente Pagos en efectiva o con cheque girado a nombre de DEPARTAMENTO DE CALDAS NIT: 890.801.052-1, por el valor total del recibo.		 Débito automático de su cuenta Corriente o de Ahorros, a través del link en la página www.gobernaciondecaldas.gov.co . Pestaña Estampillas Departamentales		
IMPORTANTE: Este recibo contiene código de barras. Para una correcta lectura se debe imprimir en una impresora LASER. Después de hacer su pago, dirigirse con el soporte a la Entidad correspondiente para la asignación de sus estampillas.				

FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS



ADICION N° 1 Y PRORROGA N° 1

CONTRATO 0086 DE 2017

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS REACTIVOS Y MUESTRAS.

MUNICIPIO

VARIAS SECCIONALES

VALOR INICIAL

\$70.000.000

VALOR ADICIÓN

\$9.000.000

VALOR TOTAL

\$79.000.000

CONTRATISTA

COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S.

NIT

CONEXIONES S.A.S

900.084.803-2

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
COMPAÑIA DE SEGUROS

1808246-8

0455204-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	2-mar-17	1-may-18	\$ 23.700.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	2-mar-17	31-jul-18	\$ 15.800.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	2-mar-17	30-ene-21	\$ 15.800.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	2-mar-17	30-abr-18	\$ 23.700.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION

CUMPLE

ESTAMPILLA PRODESARROLLO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
CLAUSULAS EXORBITANTES

SI
SI
SI
SI
SI

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO 0086 DE 2.017.

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

12 DIC 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General

suramericana



Bogota D.C., 11 de diciembre de 2017

Señor
Compañía Nacional De Reexpediciones S.A. S
Cr 11 A # 11 14 Bdga 5
Manizales - Caldas
2602 1243

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil
Ramo 013 Póliza 0455204

Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

Francisco Javier Duque Ossa
Gerente de Mercadeo y Servicios
Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2017			PÓLIZA NÚMERO 0455204-9/
INTERMEDIARIO FRASEO ASESORES DE SEGUROS LTDA.	CÓDIGO 1243	OFICINA 2602	DOCUMENTO NÚMERO 12859465

TOMADOR Y ASEGURADO COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S			NIT 9000848032	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCIÓN DE COBRO CR 11 A # 11 14 BDGA 5			CIUDAD MANIZALES	TELÉFONO 8707219
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR 11 A # 11 14	CIUDAD MANIZALES	DEPARTAMENTO CALDAS	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD OFICINAS DE EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES DE PASAJEROS Y/O MERCANCIAS EXCLUYE TERMINALES, CASCO, MERCANCIAS Y PASAJEROS				CODIGO ACTIVIDAD 9-64
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO				RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	23.700.000,00	2.700.000,00	0	14.415	2.739	17.154

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA DEL RIESGO	IVA DEL RIESGO	TOTAL DEL RIESGO
11-DIC-2017	30-ABR-2018	140	\$14.415	\$2.739	\$17.154

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	VIGENCIA DEL SEGURO HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
02-MAR-2017	30-ABR-2018		\$23.700.000,00	\$0,00	\$23.700.000,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

DEDUCIBLES

BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1808246-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP** y su documento 12264414 expedida el día 11 de Diciembre de 2017 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 11 días del mes de Diciembre de 2017.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1808246-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **COMPANIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S** y Asegurado y/o Beneficiario es **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP** y su documento 12264414 expedida el día 11 de Diciembre de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$58,868
Impuestos	\$	\$11,185
Total	\$	<u>\$70,053</u>

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 11 días del mes de Diciembre de 2017.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2017	Póliza 1808246-8	Documento 12264414
Intermediario FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	Código 1243	Oficina 2602
		Referencia de Pago 01212264414

TOMADOR		
NIT 9000848032	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S	
Dirección CR 11 A # 11 14 BDGA 5		Ciudad MANIZALES
		Teléfono 8707219

GARANTIZADO	
NIT 9000848032	Nombres y Apellidos CDMPAÑA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
NIT 8908032399	Nombres y Apellidos EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS SA ESP

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	02-MAR-2017	31-JUL-2018	15.800.000,00	14.781,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02-MAR-2017	01-MAY-2018	23.700.000,00	19.479,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02-MAR-2017	30-ENE-2021	15.800.000,00	24.608,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
02-MAR-2017	30-ENE-2021	1146	11-DIC-2017	30-ENE-2021	\$58.868	\$11.185	\$70.053

VALOR A PAGAR EN LETRAS SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L	Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$6.300.000	Prima Anual \$205.400	Total Valor Asegurado \$55.300.000,00
---	--	---	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
012	NDX	2602	905103	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	PARTICIPACIÓN	PRIMA
1243	FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	58.868

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios
OBJETO DE LA PÓLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 0086 SUSCRITO POR LAS PARTES, REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS SA ESP BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO 1: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES, GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ADICION NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 DE FECHA 06/12/2017 SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTRATADOS TENIENDO EN CUENTA ADICION POR VALOR DE \$9.000.000 Y PRORROGA HASTA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2017	Póliza 1808246-8	Documento 12264414
Intermediario FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.	Código 1243	Oficina 2602
		Referencia de Pago 01212264414

TOMADOR

NIT 9000848032	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COMPAÑIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S
-------------------	--

Dirección CR 11 A # 11 14 BDGA 5	Ciudad MANIZALES	Teléfono 8707219
-------------------------------------	---------------------	---------------------

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

EL DIA 30/01/2018. **LOSDEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN**

VIGILADO SUPERVISOR FINANCIERO

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 455204-9 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **COMPANIA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S** y beneficiario terceros afectados y su documento 12859465 expedida el día 11 de Diciembre de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$14,415
Impuestos	\$	\$2,739
Total	\$	<u>\$17,154</u>

Para constancia se firma en BOGOTA D.C. a los 11 días del mes de Diciembre de 2017.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2017		PÓLIZA NÚMERO 0455204-9		REFERENCIA DE PAGO 01312859465	
INTERMEDIARIO FRASEG ASESORES DE SEGUROS LTDA.		CÓDIGO 1243	OFICINA 2602	DOCUMENTO NÚMERO 12859465	
TOMADOR COMPañA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S			NIT 9000848032		
ASEGURADO COMPañA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A. S			NIT 9000848032		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CR 11 A # 11 14 BDGA 5		CIUDAD MANIZALES		TELÉFONO 8707219	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012001808246. NO. DE CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 21,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

OBJETO DE LA PÓLIZA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NUMERO 0086 SUSCRITO POR LAS PARTES, REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPICALDAS SA ESP BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES, GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ADICION NO. 1 Y PRORROGA NO. 1 DE FECHA 06/12/2017 SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTRATADOS TENIENDO EN CUENTA ADICION POR VALOR DE \$9.000.000 Y PRORROGA HASTA EL DIA 30/01/2018. **LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN**

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO 001219

FECHA DE EXPEDICION 2017/12/12
CERTIFICADO DISPON. NRO - 001123
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION N° 01 Y PRORROGA N° 1 CONTRATO N° 0086 DE 2017 PRESTACION DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
BENEFICIARIO CONEXIONES SAS
C.C NRO 900084803

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecución).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
220209	Transporte de Personal a plantas y otros	9,000,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		9,000,000

PLAZO DE EJECUCION 20 DIAS


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto



Manizales, 12 de Diciembre de 2.017

SEÑORES:

NORBERTO ARIAS PINEDA
AUXILIAR DE INGENIERÍA

NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ
JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

ADMINISTRADORES SECCIONALES
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización Adición Nro.01 y Prórroga Nro.01 de 086 de 2.017

A través del presente remito a usted copia de la Adición Nro.01 y Prórroga Nro.01 de 086 de 2.017, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS REACTIVOS Y MUESTRAS**, suscrito por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y la **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.** y del cual usted fue designado como supervisor.

Contratista: **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S**

Dirección: Carrera 11 A Nro. 11-14 Bodega 5
Teléfono: 3147403377 - 8743010

Así mismo, ustedes serán responsables de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Legalización de póliza.
- Legalización de estampillas



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

- Registro Presupuestal
- Copia Adición Nro.01 y Prórroga Nro.01 de 086 de 2.017

Adicionalmente me permito recordarles que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente.

Proyectó: Sindy González Arias.

Acerca de

sindy.gonzalez@empocaldas.com.co

Cerrar sesión



Correo Contactos Ayuda Configuración

Actualizar Redactar Responder Responder Reenvi Eliminar Marcar Más

Todos

- Entrada
- Borradores
- Enviados**
- SPAM
- Papelera

Asunto	De	Destinatario	Tamaño
NOTIFICACION ADICION Y PRORR...	norberto pineda, nubia galvis, l...		3,0 MB
Correcciones acta de liquidacion c...	fernando sanchez		243 KB
LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS Y ...	susanegiraldor@gmail.com		1,9 MB
CONTESTACION DERECHO DE PET...	info@cpnt.gov.co		536 KB

NOTIFICACION AD...

Destinatario **norberto pineda** <norberto.pineda@empocaldas.com.co>
nubia galvis <nubia.galvis@empocaldas.com.co>
isaac atuesta <isaac.atuesta@empocaldas.com.co>
 23 más..

SEÑORES

NORBERTO ARIAS PINEDA
AUXILIAR DE INGENIERIA

NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ
JEFE SECCION TECNICA Y OPERATIVA

ADMINISTRADORES SECCIONALES

Buenas tardes a traves del presente remito a ustedes copia de la adición y prórroga número 01 del contrato 086 2.017 el cual tiene por objeto PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.SP. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES : GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERIAA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS REACTIVOS Y MUESTRAS, suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y CONEXIONES S.A.S

Recuerde que ustedes serán responsables de dar inicio al contrato una vez finalizado el

NOTIFICACION ADICION Y ...

0%